

Anexo 1  
SECCION II  
Grupo 6

Solicitud de ofertas No. 300000432  
Adenda No. 1

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁTICO  
SEGURO DE AUTOMÓVILES**

<b>CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS</b>
<b>1. Objeto del Seguro:</b>
Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la <b>Universidad</b> , así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.
<b>2. Bienes e intereses asegurados</b>
El parque automotor de servicio de la <b>Universidad</b> , según relación presentada en anexo adjunto; incluyen accesorios, blindaje y equipos especiales en los vehículos.
<b>3. Coberturas básicas</b>
Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.
<b>COBERTURA BÁSICA</b>
Pérdida Total por Daños
Pérdida Parcial por Daños
Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y/o eventos de la naturaleza
Responsabilidad Civil Extracontractual, incluyendo daño moral y lucro cesante
Amparo patrimonial
Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano para automóviles, camionetas y camperos , sin exigencia de cobros adicionales. No aplica para motos y vehículos pesados.
Asistencia Jurídica en proceso civil, penal y administrativo con los siguientes límites:
Accidentes personales \$30.000.000.
Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños, y/o hurto y hurto calificado), por 60 días con un límite diario de \$32.000. No aplica para motos y vehículos pesados.
Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo para toda clase de vehículos incluyendo automóviles, camperos, camionetas y motocicletas, sin exigencia de cobros adicionales.
Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Actos Mal Intencionados de Terceros), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
<b>4. Límites Asegurados Amparo Responsabilidad Civil Extracontractual</b>
Daños a Bienes de Terceros: Hasta \$200.000.000
Muerte o Lesiones a una persona: Hasta \$200.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas: Hasta \$400.000.000
<b>5. Valor asegurado casco</b>
El valor asegurado para el inicio de la póliza, será el suministrado por <b>Universidad</b> En caso de pérdidas totales para efectos de la indemnización, la base para determinar el valor a indemnizar será el valor del vehículo en la tarifa FASECOLDA, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo.
<b>6. Cláusulas y/o condiciones adicionales.</b>
<b>Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.</b>
<b>Cláusula de aplicación de condiciones particulares.</b> Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas a continuación, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.
<b>Actos de autoridad.</b> La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legalmente constituida sobre los bienes objeto del seguro.
<b>Amparo automático de equipos y accesorios hasta por \$1.000.000 con reporte de sesenta (60) días.</b> Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, pasacintas CDS, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la aseguradora en el sitio, fecha y hora en que indique el asegurado. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios.

Anexo 1  
SECCION II  
Grupo 6  
**UNIVERSIDAD DEL ATLÁTICO**  
**SEGURO DE AUTOMÓVILES**

<p><b>Amparo automático de vehículos nuevos o usados hasta por \$30.000.000 y término de noventa (90) días para aviso.</b> El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores adquiridos o recibidos por la Entidad (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor.</p>
<p><b>Ampliación del plazo para aviso de siniestro.</b> El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e-mail lo más pronto posible con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro.</p>
<p><b>Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza:</b> El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días; para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.</p>
<p><b>Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino incluyendo Venezuela</b></p>
<p><b>Anticipo de indemnización del 50%.</b> Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.</p>
<p><b>Aplicación de la misma tasa o descuento a nuevas inclusiones.</b></p>
<p><b>Autorización de reparaciones del vehículo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentada la reclamación</b></p>
<p><b>Avisos y Letreros.</b> La aseguradora acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de CASUR y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza.</p>
<p><b>Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos.</b> No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.</p>
<p><b>Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.</b> Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.</p>
<p><b>Conocimiento del riesgo.</b> Mediante la presente clausula, la aseguradora acepta que el asegurado, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.</p>
<p><b>Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados.</b></p>
<p><b>Derechos sobre salvamento.</b> En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.</p>
<p><b>Designación de Ajustadores.</b> Se contempla, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.</p>

Anexo 1  
SECCION II  
Grupo 6  
**UNIVERSIDAD DEL ATLÁTICO**  
**SEGURO DE AUTOMÓVILES**

<p><b>Errores, omisiones e inexactitudes.</b> El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p>
<p><b>Extensión de cobertura para el Amparo de Asistencia en Viaje.</b> La presente cobertura se extiende a amparar el transporte de todos los ocupantes del vehículo en caso de siniestro, sin importar el número de personas y su destino al interior del país. De igual forma se extiende a operar dentro del territorio nacional sin limitante alguna en relación a zonas rojas.</p>
<p><b>Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo haya sido hurtado, siempre y cuando haya sido declarada por un juez de la República.</b></p>
<p><b>Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.</b></p>
<p><b>Inexistencia de partes en el mercado.</b> Se contempla bajo esta cláusula que la Aseguradora acepta expresamente que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.</p>
<p><b>Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente</b></p>
<p><b>Modificación de condiciones.</b> Se contempla bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.</p>
<p><b>Modificaciones a favor del asegurado.</b> Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.</p>
<p><b>No aplicación de deducible</b></p>
<p><b>No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca por su cuenta.</b></p>
<p><b>No inspección de vehículos actualmente asegurados</b></p>
<p><b>No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos.</b> Los oferentes deben declarar que no realizarán restricción de cobertura para la totalidad de los vehículos que en el futuro se incluyan en la póliza (vehículos nuevos o usados), de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; no establecerá garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario la compañía otorgará amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier título.</p>
<p><b>No subrogación.</b> Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos para la Entidad por contrato de prestación de servicios.</p>
<p><b>Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de CASUR</b></p>
<p><b>Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.</b></p>
<p><b>Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.</b> Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad, efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.</p>
<p><b>Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.</b> La aseguradora acepta, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes. El asegurado no podrá declararse culpable sin previa autorización de la Compañía de Seguros.</p>

**Anexo 1**  
**SECCION II**  
**Grupo 6**  
**UNIVERSIDAD DEL ATLÁTICO**  
**SEGURO DE AUTOMÓVILES**

**Primera opción de compra del vehículo recuperado.** Se contempla bajo esta cláusula que la Aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de ciento veinte días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.